

ACTA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SEGUNDA ANUALIDAD Y ELEVACIÓN PROPUESTA DE REINTEGRO DE CANTIDADES NO UTILIZADAS.

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (INCIBEC-2015-02482)

- I.G.T. (INCIBEI-2015-27307) Modalidad A.

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

En León, siendo las 13:30 horas del día 13 de Noviembre de 2019 y en la Sede del INCIBE, queda constituida la Comisión de Evaluación regulada en el apartado 7.4 de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la calificación formal de la documentación administrativa y de la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad”.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de junio de 2016 se publicaron las Bases y convocatoria para el programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad” en el perfil del contratante y transparencia INCIBE.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 28 de julio 2016. Se reciben las siguientes (por orden de recepción).

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B.
2. UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI. Modalidad B.
3. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A.
4. UNIVERSIDAD DE MALAGA. Modalidad B.
5. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID. Modalidades A y B.
6. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B.
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B.
8. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B.
9. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE. Modalidad A.
10. UNIVERSIDAD DE LEÓN. Modalidad B.
11. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B.
12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B.
13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A

14. MONDRAGÓN GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARÍA ARIZMENDIARRIETA S.
COOP. Modalidad B.

15. FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE. Modalidades A y B.

Tercero.- Reunida el 7 de noviembre de 2016, la Comisión de Evaluación, procede a la calificación formal de la documentación administrativa y la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa.

Cuarto.- Finalizada la verificación de las solicitudes recibidas en plazo y revisada tanto la documentación relativa a los centros I+D+i como la relativa a los investigadores de la modalidad A y/o de la modalidad B.

Quinto.- En fecha 3 de febrero de 2017, se publica el listado de las solicitudes admitidas a evaluación, las solicitudes rechazadas así como la solicitud de Centro I+D+i.

Sexto.- Fase de evaluación científico-técnica y ciberseguridad.

En fecha 5 de mayo de 2017, se recibe por parte de la AEI (anterior ANEP), la documentación en la que constan los resultados de la evaluación científico-técnica de los equipos de investigación.

La parte destinada a la trayectoria en ciberseguridad es objeto de evaluación por parte de INCIBE y el informe de valoración se emite en fecha 2 de mayo de 2017.

La puntuación de las evaluaciones consiste en la suma de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de AEI y de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de INCIBE conforme al apartado 4.12 de las Bases.

Séptimo.- En fecha 28 de diciembre de 2017, se publica en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifica individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes la Resolución Definitiva en la que se aprueba la **LISTA DEFINITIVA DE AYUDAS** y el importe máximo de las mismas IVA excluido. Siendo concedidas dos ayudas una de Modalidad A y otra Modalidad B a la Universidad **CARLOS III de MADRID**.

Octavo.- El 7 de febrero de 2018 se acuerda mediante Resolución de renuncia la aceptación de renuncias de centros e investigadores y se proceda al abono de las ayudas conforme a lo previsto en las Bases en cuanto a requisitos y procedimientos.

Los pagos se realizarán en función de la fecha de incorporación de cada uno de los investigadores, por lo que la Resolución Definitiva de 28 de diciembre de 2017, se modifica.

Noveno.- El 5 de marzo de 2018, se acuerda mediante Resolución, no proceder al abono del pago correspondiente a la primera anualidad a la Universidad de León, quedando el listado del siguiente modo:

1. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
2. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
3. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
4. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
5. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
6. UNIVERSIDAD DE SEVILLA
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA
8. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

9. FUNCACIÓ PER LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA
10. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
11. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSÉ MARÍA AZIZMENDIARRIETA S.COOP

Décimo.- El 10 de mayo de 2019 se publica una Resolución del Director General para aprobar y ordenar el abono a la UNIVERSIDAD CARLOS III de MADRID: Modalidad A de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500 €) y Modalidad B de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) que corresponden a la segunda anualidad de la ayuda concedida en fecha 28 de diciembre de 2017 conforme a las Bases reguladoras del programa de AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

El 24 de mayo de 2019 se procede al abono de la segunda anualidad de los dos investigadores/as

Undécimo.- El 31 de mayo de 2019 se recibe informe de Auditoría de la UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID informando de la intención de renuncia por parte del investigador/a principal **I.G.T** (INCIBEI-2015-27307) Modalidad A

El día 20 de septiembre de 2019, se envía correo solicitando la documentación necesaria para la aceptación de renuncia y así proceder al cálculo de la cantidad **no utilizada y solicitar su reintegro**.

Documentación solicitada:

- Formulario de declaración responsable de renuncia.
- CVN (Currículo Vitae Normalizado).
- Justificación de la ayuda del periodo de la cantidad ABONADA:
 - ✓ Memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - ✓ Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
 - Fichas justificativas normalizadas y declaración jurada de los pagos realizados, acompañada de nóminas, TC1 y TC2, junto con los documentos acreditativos del pago: extractos, recibos o certificados bancarios que justifiquen el pago tanto de nóminas, como de los seguros sociales.
 - Se incluirán también las nóminas de Paga extra/atrasos en su caso y documento acreditativo del pago.
 - ✓ Informe de seguimiento final

El 30 de septiembre se envía a la Universidad un correo recordatorio indicando que no han enviado ninguna documentación de la que habíamos solicitado.

Duodécimo.- Recepción documentación

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Investigador/a **I.G.T.**.(INCIBEI-2015-27307) Modalidad A

El 16 de octubre 2019 a las 11:49, se recibe correo electrónico en el buzón investiga.ciberseguridad@incibe.com adjuntando;

- Memoria de actuación Científico-Técnica
- Informe de Seguimiento final.

El 16 de octubre 2019 a las 11:55, se recibe correo electrónico en el buzón investiga.ciberseguridad@incibe.com adjuntando;

- Escrito de renuncia a contrato

- Declaración responsable de renuncia (31/05/2019)
- RLT y RNC
- Nómina y justificantes bancarios.

El 12 de noviembre 2019 a las 09:44, se recibe correo electrónico en el buzón investiga.ciberseguridad@incibe.com adjuntando;

- CVN (Currículum Vitae Normalizado)

El 22 de octubre de 2019 se recibe Informe de Auditoría con las siguientes **CONCLUSIONES**:

Al respecto, el apartado 4.15.3.de las Bases Regulatoras, establece:

“En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados a INCIBE. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.”

Con fundamento en lo anterior, no nos consta que el BENEFICIARIO a la fecha del presente informe haya realizado reintegro de la Ayuda por el tiempo no ejecutado a la anualidad.

Por su parte, se ha verificado que el beneficiario en fecha 26 de abril de 2019 remite al centro beneficiario la carta de renuncia del investigador, así como que en fecha 15 de Octubre de 2019, suscribe DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RENUNCIA donde notifica sobre la incidencia de la Ayuda, constatándose que la notificación fue realizada fuera del plazo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Regulatoras.

5.4.3. RESPECTO AL CAMBIO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Se ha verificado que la investigadora no ha realizado, en el periodo sujeto a revisión, cambio de Centro de Investigación.

CONCLUSIÓN PRELIMINAR: Como resultado del trabajo realizado, se concluye que, respecto al seguimiento de la ayuda, se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras:

No se ha aportado el correspondiente cuestionario cumplimentado en relación al seguimiento de la jornada de trabajo, y por ende, no se ha podido verificar que la investigadora haya cumplido con ella. Tampoco se ha aportado detalle de las actividades realizadas por éste en el periodo objeto de revisión.

Que la notificación de la incidencia fue realizada al INCIBE fuera del plazo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Regulatoras.

5.5. OTRAS AYUDAS

Del Cuestionario cumplimentado por el BENEFICIARIO se desprende que el Centro no ha percibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada por la Ayuda concedida por el INCIBE.

CONCLUSIÓN PRELIMINAR: Como resultado del trabajo realizado, se concluye que, el BENEFICIARIO para el periodo sujeto a revisión, no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por la Ayuda concedida por el INCIBE.

5.6. COMPATIBILIDADES ESPECÍFICAS

Se ha verificado que la investigadora no ha percibido complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+i, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores.

Se ha verificado que la investigadora no ha colaborado con fines formativos en tareas docentes de un departamento universitario

CONCLUSIÓN PRELIMINAR: Como resultado del trabajo realizado, se concluye que, respecto a las compatibilidades específicas, no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras.

6. CONCLUSIONES

A la vista de la documentación analizada y en referencia al trabajo de revisión del Área Administrativa referente a la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” realizado en relación al alcance y aspectos revisados, se indican las conclusiones siguientes:

NO CONFORMIDAD: Se emite opinión de NO CONFORMIDAD referente a los puntos siguientes:

o El BENEFICIARIO ha comunicado al órgano competente el contrato de trabajo con 6 días de atraso, lo cual si bien implicaría una sanción monetaria no invalida los efectos derivados del contrato de trabajo.

o El BENEFICIARIO, en el periodo objeto de revisión, no mantiene registros específicos relacionados con la Ayuda de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Regulatoras.

o EL BENEFICIARIO, ha comunicado al INCIBE la notificación de la incidencia de renuncia voluntaria del investigador (Declaración Responsable de Renuncia), fuera del plazo establecido en el apartado 4.3.3 de las Bases Regulatoras.

- CONFORMIDAD:** Respecto a las áreas objeto de revisión no se han detectado incidencias significativas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras. En concreto se ha verificado:
- o Que el contrato de trabajo fue suscrito dentro del plazo establecido en las Bases Regulatoras y en la legislación vigente.
 - o Que la investigadora se incorporó al puesto de trabajo en el plazo establecido en las Bases Regulatoras.
 - o Que la duración del contrato cumple con el plazo establecido en las Bases Regulatoras.
 - o No se presentaron circunstancias especiales respecto al contrato de trabajo.
 - o Que la remuneración establecida en el contrato excede del mínimo establecido en las Bases Regulatoras.
 - o Que las nóminas de la investigadora fueron debidamente pagadas, conforme a la legislación y convenio laboral vigente.
 - o Que el BENEFICIARIO ha cumplido con las cotizaciones a la Seguridad Social, en el plazo establecido en la legislación aplicable.
 - o Que el BENEFICIARIO se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
 - o Que la investigadora ha trabajado en la sede del BENEFICIARIO.
 - o No se ha podido verificar que el BENEFICIARIO haya declarado que la investigadora ha cumplido con la jornada de trabajo y ni que haya aportado detalle de las actividades realizadas por éste en el periodo objeto de revisión.
 - o Que no se ha presentado ninguna incidencia que haya afectado la ejecución de la Ayuda.
 - o Que la investigadora no ha realizado cambio de Centro de Investigación.
 - o Que el BENEFICIARIO no ha percibido otras ayudas que financien la actividad subvencionada por el INCIBE.
 - o Que la investigadora no ha percibido complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+i, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores.
 - o Se ha verificado que la investigadora no ha colaborado con fines formativos en tareas docentes con un departamento universitario.
 - o Que el BENEFICIARIO ha pagado en concepto de nómina y aporte a la Tesorería de la Seguridad Social de la investigadora afecto a la Ayuda recibida del INCIBE, en el periodo objeto de revisión, la cantidad de **3.561,49 euros**
 - o *Que el investigador ha renunciado al contrato laboral incentivado por el INCIBE, en fecha 26 de abril de 2019, siendo su último día laboral el 31 de mayo de 2019.*
 - o *No consta que el BENEFICIARIO haya realizado el reintegro, en los términos establecidos en el apartado 4.15.3 de las Bases Regulatoras.*
- En tal virtud, MGI AUDICON & PARTNERS, S.L.P. emite **INFORME DE CONFORMIDAD** correspondiente al **SEGUNDO CUATRIMESTRE 2019** respecto al Área Administrativa de la “Ayuda para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” concedida por el INCIBE a la **UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**, en lo que respecta a la investigadora **IGT**”*

Decimotercero.- Reunida la Comisión de Evaluación y en vista de toda la documentación recibida, se comprueba que la **UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID:**

- Documentación recibida investigador/a **I.G.T.** (INCIBEI-2015-27307).
 - Memoria anual Científico-Técnica
 - Informe de Seguimiento final
 - Formulario de declaración responsable de renuncia.
 - Declaración responsable de renuncia (31/05/2019)
 - RLT y RNC correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril de 2019
 - Informe de seguimiento científico Técnico final de la ayuda
 - CVN (Currículum Vitae Normalizado)

La documentación es válida y se ajusta a la solicitada en las Bases.

- Informe por parte de la Auditoría: **FAVORABLE**
- El 28 de octubre de 2019 se reúne el personal de INCIBE encargado de realizar la evaluación de la parte de Ciberseguridad Memoria Científico-Técnica para analizar el cumplimiento y evolución del Programa de Ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en Ciberseguridad analizando la parte técnica del mismo así como las conclusiones obtenidas referido al cumplimiento de la parte de los objetivos a cumplir desde el inicio de la segunda anualidad hasta la fecha de comunicación de renuncia con el siguiente resultado:

REF. CENTRO	CENTRO	INVESTIGADOR	MODALIDAD	ESTADO
INCIBEC-2015-02482	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	I.G.T.(INCIBEI-2015-27307)	A	FAVORABLE

Decimoquinto.- Una vez revisada toda la documentación e informes, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se procede al cálculo de las cantidades a devolver según el apartado 4.15.3 de las Bases de la Convocatoria:

“En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados a INCIBE.

El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, y se aplicará desde la fecha en que conste en contabilidad la realización del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde el reintegro. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado”.

Se aprueba por unanimidad la siguiente propuesta:

Debido a la renuncia por parte del investigador/a **I.G.T.** (INCIBEI-2015-27307) Modalidad A y en consecuencia, dar por finalizada la ayuda; la cantidad a reintegrar por parte de la UNIVERSIDAD CARLOS III, será de **DIECISITE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS con TREINTA y CUATRO CÉNTIMOS (17.188,34 €)**

Importe Ayuda segunda anualidad (02/02/2019-02/02/2020)	20.500,00 €
Importe Ayuda destinada a la finalidad del Programa	3.561,49 €
Importe Ayuda no destinada a la finalidad del Programa	16.938,51 €
Intereses (24/05/2019-13/11/2019= 176 días)	249,83 €
REINTEGRO	17.188,34€

SEGUNDO.- Se abre un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior, y resueltos en su caso las posibles alegaciones, se elevará esta propuesta a la Dirección General para que emita Resolución de **REINTEGRO**.

CUARTO.- Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique al interesado/a.

QUINTO.- Finalmente, siendo las 11:30 horas se dio por terminada la reunión.